

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

SESIÓN 8 DE AGOSTO DE 2023

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTÉBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES SOLICITUDES PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-48.410/23. Proyecto de Ley:** Propone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.547 del departamento La Caldera para ser destinado a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-47.494/22. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre las acciones necesarias para fortalecer la educación en seguridad vial en especial en el último año del nivel secundario en las escuelas del departamento Cafayate. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; y de Seguridad y Participación Ciudadana. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-48.180/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, gestione la construcción de un puente sobre el río Guachipas, departamento Guachipas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-48.378/23. Proyecto de Ley:** Propone adherir a la Ley Nacional 26.945, que declara el último viernes del mes de agosto de cada año como el "Día Nacional por una Argentina sin Chagas". **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte.91-48.243/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, provea de un móvil policial para el destacamento del municipio Islas de Cañas, departamento Iruya. **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-48.394/23. Proyecto de Ley:** Propone instituir el "Día de la Confraternidad Antártica" el 21 de junio de cada año. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
7. **Expte. 91-48.014/23. Proyecto de Resolución:** Modificar los artículos 8°, 64 y 71 e incorporar el artículo 61 bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, referente a las inasistencias a las Sesiones y reuniones de Comisiones. **Sin dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria. (B. Ahora Patria).**
8. **Expte. 91-46.327/22. Proyecto de Ley:** Propone modificar el artículo 1º de la Ley 6966 - Creación del Consejo Provincial de Discapacidad. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; de Derechos Humanos; y de Legislación General. (B. Memoria y Movilización Social).**
9. **Expte. 91-48.417/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, construya una rampa en el Hospital San Vicente de Paul, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Igualar).**

-----En la ciudad de Salta a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.-----

1.- Expte. 91-48.410/23

Fecha: 31-07-2023

Autor: Dip.: PANTALEÓN, Gustavo Javier

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.547 del Departamento La Caldera para ser destinado exclusivamente a la producción de lotes con servicios, que se adjudicarán a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, en el marco del Plan Provincial Mi Lote, y la Ley Provincial N° 2.616/51. Los lotes y/o viviendas que se desarrollen, deberán asignarse con prioridad a los grupos familiares involucrados en las acciones de relocalización y/o regularización dominial, que se ejecuten en el marco del proceso de integración socio urbana del Barrio Popular identificado como Villa Sara conforme Ley 27.453/18.

Art. 2º.- La Unidad Ejecutora del Plan Mi Lote, efectuará, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación del inmueble detallado en el artículo 1º, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia. A tal fin podrá también requerir la intervención de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3º.- La Unidad Ejecutora del Plan Mi Lote, a través del Instituto Provincial de Vivienda, efectuará el desarrollo del loteo objeto de esta Ley, y coordinará el trámite de inscripción y selección de beneficiarios. El proceso de pre adjudicación, y la verificación del cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 2.616, sus modificatorias, y demás exigencias dispuestas en la presente a los adjudicatarios, estará a cargo de la Subsecretaría de Tierra y Hábitat y/o el organismo que en un futuro la reemplace.

Art. 4º.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios a través de Escribanía de Gobierno, y quedarán exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente

Este proyecto propone la expropiación del inmueble identificado como matrícula N° 1.547 del Departamento La Caldera, con destino a la producción de suelo urbanizado para ser asignado a través del Plan Mi Lote, creado por Decreto N° 399/2.020.

El proyecto busca asegurar la ejecución de una política orientada a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, que se haya reconocido en el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, incorporado a nuestro bloque de constitucionalidad conforme lo normado por el Art. 75 inc. 22º de la Constitución Nacional; en cumplimiento del mandato consagrado en el artículo 37 de la Constitución Provincial, que

impone a los poderes públicos el deber de facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna.

La promoción del acceso a la tierra y la vivienda mediante la adjudicación o regularización de lotes de interés social, tiene como punto de partida el presupuesto de entender los mismos como “tierras destinadas a ser adjudicadas para vivienda única, de familias de sectores que estén en situación de pobreza multidimensional, entendiéndose a ésta como déficit de ingresos e incumplimiento de derechos humanos básicos”.

La población de Vaqueros creció muy por arriba de la media poblacional, atenta que la pertenencia de ésta localidad al Área Metropolitana de Salta (AMS), determinó que se eleve exponencialmente el valor comercial de los inmuebles situados en ella, dejando a un alto porcentaje de la población local sin posibilidades de resolver su situación habitacional por vía del mercado inmobiliario.

Resulta importante destacar que actualmente, se encuentra en ejecución un proyecto de integración socio urbana desarrollado en el marco del Re.Na.Ba.P., en el Barrio Popular Villa Sara, cercano al catastro cuya expropiación se pretende. El desarrollo de éste proceso, implica una fuerte inversión de los Estados nacional y provincial para la provisión de la infraestructura de servicios y equipamiento urbano, que posibilitaría la urbanización de las tierras propuestas a un costo considerablemente menor que otras opciones, la maximización del impacto de los recursos ya comprometidos; y simultáneamente ofrecería una alternativa adecuada para abordar eventuales acciones de relocalización que deban efectuarse en el marco del proceso de integración socio urbana del Barrio Popular Villa Sara.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

2.- Expte. 91-47.494/22

Fecha: 12-12-2022

Autor: Dip. PEÑALBA ARIAS, Patricio.

**Proyecto de Declaración
La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre las acciones necesarias para fortalecer la educación en seguridad vial en especial en el último año del nivel secundario en las escuelas del departamento Cafayate.

Fundamentación:

Las estadísticas respecto a los accidentes viales en nuestra provincia y nuestro país son alarmantes. El desconocimiento y, por consiguiente, la falta de aplicación de las normas de seguridad contribuyen a aumentar dicha estadística. Creemos fundamental la información y formación de nuestros jóvenes respecto a las normas viales como medio para prevenir el número de accidentes viales.

3.- Expte. 91-48.180/23

Fecha: 07-06-2023

Autor: Dip. GUANCA, Ernesto Gerardo

**PROYECTO DE DECLARACIÓN
La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

Declara:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura prevea La Construcción de un Nuevo Puente, sobre las márgenes del Rio Guachipas único ingreso al Departamento. La Obra solicitada esta prevista y contemplada en el Presupuesto vigente 2023, y es imprescindible en razón de que el Actual data de una construcción de más de 100 años, esto hace dificultoso y peligroso el transito sobre el mismo dado que el ancho necesario no se adecua a las necesidades presentes, más el agravante de la importante sedimentación que es provocada por el embalse del dique Cabra Corral y las crecientes que se provocan por los afluentes de los Valles Calchaquies.

4.- Expte. 91-48.378/23

Fecha: 25-07-2023

Autores: Dip. ROQUE POSSE, Juan Carlos Francisco – Dip. LAMBERTO, Víctor

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°. La Provincia de Salta adhiere a la Ley Nacional N° 26.945, que declara el último viernes del mes de agosto de cada año como el "Día Nacional por una Argentina sin Chagas".

ARTÍCULO 2°. Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y locales competentes, realizará campañas de educación y concientización sobre la prevención y el control de todas las formas de transmisión de dicha enfermedad.

ARTÍCULO 3°. Se invita a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO. 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto que nuestra provincia se adhiera a la ley nacional n° 26.945, que declara el "Día Nacional por una Argentina sin Chagas" el último viernes de agosto de cada año.

El Artículo 2° del presente proyecto de ley establece que durante el "Día Nacional por una Argentina sin Chagas", el Ministerio de Salud Pública, en conjunto con otros organismos a nivel nacional, provincial y local, desarrollará actividades de educación y concientización para prevenir y controlar todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas.

La ley nacional n° 26.281 de Prevención y Control de todas las formas de Transmisión de la Enfermedad de Chagas, promulgada en 2007 y reglamentada mediante el decreto 202/2022, declara de interés nacional y carácter prioritario la prevención y control de esta enfermedad hasta su definitiva eliminación en todo el país. He propuesto un proyecto de ley en la provincia, con el objetivo de que la provincia se adhiera a la ley nacional mencionada y se una a los esfuerzos a nivel nacional para prevenir y controlar todas las formas de transmisión de esta enfermedad.

El propósito de la presente iniciativa es enfatizar la importancia de dedicar un día específico para llevar a cabo actividades educativas y de concienciación. Estas acciones son cada vez más relevantes en las estrategias de atención primaria y promoción de la salud, y además, ayudarán a destacar la problemática y su relación con otras políticas públicas, como las relacionadas con vivienda, hábitat y educación.

5- Expte. 91-48.243/23

Fecha: 16-06-2023

Autor: Dip. Ricardo Germán Vargas

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, provea de un **móvil Policial para el Destacamento de Islas de Cañas- Iruya**; es necesario e imprescindible para dar respuesta eficiente a la comunidad.

6.- Expte. 91-48.394/23

Fecha: 27-07-2023

Autor: Dip. SANSONE, Enrique Daniel.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Institúyase el "Día de la Confraternidad Antártica", el día 21 de junio de cada año.-

Artículo 2°- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología instrumentará los mecanismos necesarios para que cada año se realicen actividades educativas especiales en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, fijándose como objetivo principal la difusión y toma de conciencia con respecto a la importancia de la soberanía nacional sobre el Sector Antártico Argentino.-

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Fundamentos

Por iniciativa de personas cercanas a la Fundación Marambio, surgió la inquietud de incorporar el día de la Confraternidad Antártica los días 21 de junio de cada año.-

El objetivo de ello es que, pese a que existe el día de la Antártida Argentina (22 de febrero), en el ámbito educativo no se cuenta con un día específico para conmemorarlo, en virtud que para esa fecha los establecimientos educacionales están dentro del periodo del receso escolar.

El 22 de febrero de 1904, flameó por primera vez la Bandera Argentina en la Isla Laurie del grupo de islas Orcadas, actual Base Orcadas de la Antártica Argentina.

Eso significa que durante más de un centenar de años los argentinos estamos en forma ininterrumpida en la Antártida, de los cuales los primeros cuarenta años fuimos los únicos ocupantes permanentes, hecho que constituye uno de los mejores avales de nuestros títulos de soberanía en el área.

La mayoría de los argentinos no lo recuerdan o lo ignoran y es debido a que, como se dijo, para esa fecha las escuelas permanecen en receso escolar y no ocurre como con otras conmemoraciones patrióticas que son recordadas en el transcurso de nuestra vida, debido a que están en el calendario escolar; porque lo que se aprende de niño en la escuela, difícilmente se olvide ni se borre de sus sentimientos.

La Fundación Marambio desde hace varios años realiza actividades para la difusión de la historia, sucesos y actividades que se realizaron en la Antártida Argentina, proponiendo a las legislaturas provinciales, por intermedio de sus miembros, que instituyan por Ley esta conmemoración y que se incluya este día en el calendario escolar en los establecimientos educacionales, con óptimos resultados.-

En la actualidad solo cuatro provincias Formosa, Misiones, San Luis y Salta y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no tienen incluido el día 21 de Junio como el “Día de la Confraternidad Antártica” y por tal motivo en sus establecimientos educativos no se estudia o difunde el tema.-

Se quiere lograr también incorporar en los contenidos escolares, el material adecuado para aprender, conmemorar y concientizar a los alumnos de los distintos niveles educativos, sobre la importancia de la soberanía argentina en el territorio antártico.

El 21 de junio es el día más corto del año y comienza el invierno en el hemisferio sur; ese día se conmemora el "Día de la Confraternidad Antártica"; es una tradición que se saluden confraternalmente entre los Antárticos Argentinos y ahora se toma como referencia esa fecha, para enseñar sobre la Antártida.

Para aquellos que han prestado y prestan servicios en Dotaciones Antárticas Anuales, es decir que permanecen un año en el Continente Antártico, el día 21 de junio es muy significativo, porque a partir de ese momento se inicia el invierno y ellos comienzan a ser "Antárticos".

En cuanto a nuestra provincia también servirá para conmemorar y honrar al Gral. Jorge Edgar Leal, salteño, nacido en Rosario de la Frontera, y expedicionario del Polo Sur, quién el día 10 de diciembre de 1965 plantó la bandera nacional en dicha latitud, situando a la Argentina como el primer país que llegó al Polo Sur partiendo del [Mar de Weddell](#) y regresando a él, siempre en el Sector Antártico Argentino. El arribo de Jorge Edgar Leal al Polo Sur Antártico fue considerado hazaña nacional y mereció el reconocimiento del presidente de la nación [Arturo Illia](#).-

Es por ello que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.-

Atentamente.-

7.- Expte. 91-48.014/23

Fecha: 15-05-2023

Autores: Dip. PERDIGON WEBER, Julieta Estefanía – Dip. CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón – Dip. FIORE VIÑUALES, María Cristina del Valle.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°: Sustituir el artículo 8, por el siguiente:

Art. 8.- La inasistencia a las sesiones debe ser comunicadas con antelación suficiente al Presidente de la Cámara de Diputados y deben estar fundada en casos de enfermedad o fuerza mayor. En caso de inasistencia injustificada se aplicará un descuento del 10 % sobre la dieta por cada inasistencia. Si los Diputados tuvieran necesidad de faltar a más de dos sesiones, deberán solicitar permiso por escrito a la

Cámara y esta decidirá por votación, en cada caso, acordando o denegando el permiso. En todos los casos el permiso se otorgará sin goce de haberes.

Artículo 2°: Incorporar como artículo 61 bis, el siguiente:

Frecuencia de las reuniones. Obligación de Asistencia. Sanción por inasistencia injustificada.

“Las reuniones de las Comisiones Permanentes y Especiales deben celebrarse por lo menos una vez por semana durante el período de sesiones ordinarias. La asistencia a las reuniones de comisión es obligatoria para los diputados que la integren. La inasistencia a las reuniones debe ser comunicada con antelación suficiente al Presidente de la Comisión de que se trate y deben estar fundada en casos de enfermedad o fuerza mayor. En caso de inasistencia injustificada se aplicará un descuento del 10 % sobre la dieta por cada día de inasistencia injustificada. El presidente de la Comisión deberá comunicar al Presidente de la Cámara de Diputados cada inasistencia injustificada a fin de que se haga efectivo el descuento. Cualquier diputado miembro de la Comisión podrá realizar tal comunicación, en caso de que el Presidente de la Comisión de que se trate omita hacerlo, haciendo constar tal circunstancia al Presidente de la Cámara de Diputados.

Artículo 3°: Modificar el artículo 64, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando uno o más miembros estuvieren impedidos o no asistieran sin justificación a tres reuniones consecutivas de Comisión, el Presidente o cualquier integrante de la Comisión de que se trate, pondrá en conocimiento de tal circunstancia al bloque al que pertenece a fin de que sus miembros procedan a designar su reemplazante en un plazo de tres días hábiles.”

“Durante el período de sesiones ordinarias no podrá demorarse el tratamiento de ningún expediente en el seno de las comisiones por más de treinta días de ingresado. Dicho plazo podrá prorrogarse por treinta días más por resolución fundada aprobada por mayoría simple de sus miembros. Cuando un proyecto no haya sido despachado en término, a pedido del diputado firmante, el proyecto será incorporado al acta de labor correspondiente a la próxima sesión para su tratamiento por la Cámara, sin que ello afecte el cupo de proyectos a incorporar en las actas de labor que se haya establecido para cada diputado.”

Artículo 4°. Incorporar como segundo párrafo del artículo 71, lo siguiente:

“Los presidentes de las Comisiones permanentes y especiales deberán remitir de manera mensual al Presidente para conocimiento del cuerpo, un informe de los expedientes y notas ingresadas dando cuenta de su fecha de ingreso, tratamiento

dado y de las razones de la demora en producir despacho en los casos que correspondiere.”

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto en primer lugar derogar el instituto de las licencias con goce de haberes para los Diputados de la Provincia. Ello a fin de garantizar una estricta equivalencia entre la labor efectivamente cumplida y su compensación económica.

Tiene por objeto también el presente proyecto reglamentar el trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Cámara de Diputados, a fin de garantizar su pleno funcionamiento y eficiencia.

Para ello es imprescindible establecer de manera expresa la obligación de asistencia de los miembros de las Comisiones a las reuniones que las mismas establezcan, sancionar la inasistencia injustificada y fijar también con carácter obligatorio la frecuencia con las que las mismas deben celebrar sus reuniones de trabajo, el tiempo de despacho y las consecuencias de la demora en despachar los asuntos ingresados a las Comisiones.

Es necesario determinar también el mecanismo que debe seguirse para asegurar el reemplazo de los miembros impedidos de asistir o de los miembros que no asisten sin justificación a las reuniones de las comisiones que integran, a fin de que el trabajo de las mismas no se vea perjudicado por tales circunstancias.

Para la presente propuesta, se tuvieron presente distintos reglamentos de distintos cuerpos legislativos de nuestro país, especialmente los reglamentos hoy vigentes del Municipio de Pueyrredón (Buenos Aires), de Florencio Varela (Buenos Aires), de la Ciudad de San Martín y de la Ciudad de Catamarca.

En el entendimiento de que el presente proyecto tiende a asegurar el adecuado trabajo legislativo de la Cámara que integramos, es que solicito a los Sres. Diputados su aprobación.

Fecha: 27-06-2022

Autor: Dip. BATTAGLIA LEIVA, Jesús David

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art. 1º *in fine* de la Ley 6966 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase el Consejo Provincial de Discapacidad, el cual estará integrado por un (1) delegado del Gobernador que represente la autoridad en la materia en el más alto nivel, los Ministros o los representantes que éstos designen de las siguientes áreas: Producción y Desarrollo Sustentable; Salud Pública; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; un (1) representante del Municipio Capital y dos (2) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales de o para personas con discapacidad elegidas por éstas, ***todas las interesadas deberán ser citadas por la Autoridad de Aplicación al menos 90 días antes, mediante publicación en un diario de mayor circulación, para que puedan elegir y ser electas.***”

ART. 2º: De forma.

FUNDAMENTOS:

El presente Expediente se inició por la presentación de ALSA (Asociación de Lisiados de Salta) que solicita la modificación del sistema de elección de los dos representantes de las ONGs del Consejo de Discapacidad, dicho expediente (100394-134496/22) fue en copia a la Secretaria de la Discapacidad para su opinión.

La Ley les otorga dos lugares a las ONGs para ser parte del Consejo, y el objetivo del presente proyecto es que su participación esté garantizada.

Asimismo agregar en la redacción original del art 1º de la Ley mencionada, la necesidad de publicación con 90 días de anticipación el día que se llevará a cabo la elección es a fines de asegurar y garantizar la participación de todas las ONGs interesadas, teniendo en cuenta que la redacción del texto original data del año 1997, y desde ese tiempo se sumaron muchas asociaciones y es importante su participación.

Fecha: 01-08-2023

Autora: Dip. RIQUELME, Teodora Ramona

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, construya en forma perentoria una rampa en el Hospital San Vicente de Paul, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, a fin de que garantice el cumplimiento de la Ley 24314 “Accesibilidad de personas con movilidad reducida” , la accesibilidad y traslado de los pacientes y público en general entre los diferentes niveles, pedido que fue realizado en numerosas ocasiones y que cuenta con partida presupuestaria asignada en el corriente ejercicio.

FUNDAMENTOS

El Hospital San Vicente de Paul, brinda una cobertura a aproximadamente a más de 260.000 personas que provienen de la ciudad de Orán y de poblaciones cercanas: Hipólito Irigoyen; Pichanal, Colonia Santa Rosa; Urundel, Embarcación; Aguas Blancas. Este establecimiento sanitario es de Nivel IV y dada la complejidad del Hospital son derivados pacientes de regiones alejadas como la zona de cerros, Isla Cañas, San Andrés, Los Blanquitos, Los Toldos y población Boliviana. Cuenta con 12 centros de salud, distribuidos en el municipio.

El edificio fue proyectado con tres plantas y dos pequeños subsuelos, incluyendo un conjunto de viviendas en un sector adyacente sobre la calle Alvear y una plaza pública dando al acceso principal y fue inaugurado en el año 1980.

El Hospital cuenta con ascensores para el traslado de los pacientes en camillas, sillas de ruedas y otros, surge la necesidad de contar a corto plazo de una rampa que comunique los diferentes pisos o niveles. En aquellas ocasiones, cuando se interrumpe la energía eléctrica quedan inutilizados los ascensores y el traslado de los pacientes se dificultan de sobre manera dado que se deben realizar por las escaleras.

Por tratarse de una institución pública y de salud, es fundamental adoptar las medidas necesarias y efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, como lo establece la Ley 24314 “Accesibilidad de personas con movilidad reducida.”

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA PARA LA SESIÓN DEL 8-8-2023.